



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de Julio del 2000

- ORDENANZA N° 491/00 -

VISTO:

La Ordenanza N° 484/00;
La nota N° 1195/00 del Ejecutivo Municipal;
El informe presentado por Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, por actuaciones obrantes en el citado Expediente, se decide la Transferencia al dominio particular de la Fracción "A", predio que pertenece al Dominio privado del Municipio;

Que, es importante que el Municipio de Andacollo cuente con una infraestructura edilicia para ser destinada a una Sala velatoria Comunitaria;

Que, para tales efectos es necesario que se transfiera dicho inmueble a propiedad de la Provincia;

Que, surge la necesidad de propiciar la manifestación administrativa que haga lugar a la transferencia a título gratuito a favor de la Provincia del inmueble designado como parte de la fracción A;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Catastro Municipal el terreno es parte de la Fracción A, divisible, de dominio Municipal, el que se encuentra libre de adjudicación y pendiente de subdivisión;

Que, es interés de este Honorable Cuerpo fomentar la construcción de una Sala Velatorio Comunitaria en la localidad;

Que, están dadas las condiciones para dictar la norma legal que corresponde para que se realice la transferencia del predio mencionado, a favor de la Provincia;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer las reservas con destino a futuras necesidades Comunes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

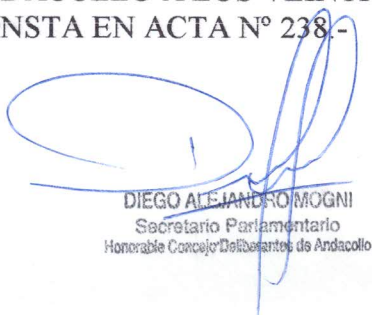
ARTICULO 1°: TRANSFIÉRASE a título gratuito, a favor de la Provincia del Neuquén, el dominio de un lote de tierra, de la planta urbana de esta localidad.-

ARTICULO 2°: El predio mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la fracción A, al lado oeste del actual cementerio local, sin subdividir, sujeto a mensura y libre de toda adjudicación, con una superficie aproximada de 450,00 metros cuadrados

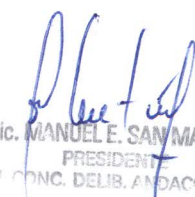
ARTICULO 3°: El destino exclusivo de la cesión gratuita, tiene como finalidad la construcción de una Sala Velatoria Comunitaria.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 238.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
CONC. DELIB. ANDACOLLO